



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO TEC Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA – UMA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Educativa que celebran de una parte, Instituto Tecnológica de la Amazonia SAC. con RUC N° 20601535441, cuyo representante legal es el Sr. Elvis Eduardo Conde Conde. identificado con DNI N° 42214060, según inscripción en RR.PP. 11135510,". PROMOTORA del **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "TEC"** con código Modular N°0914473, Licenciado y autorizado mediante Resolución Ministerial RD N° 463 – 2020 - MINEDU, que en adelante se le denominará **EL INSTITUTO TEC**.

y, de la otra parte,

**LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N° 20550807123, con domicilio legal en Avenida Canto Bello N.° 431, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, **Dra. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES**, identificada con DNI N° 06294409, con poder inscrito en la partida Registral N° 12950346 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN**

**LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.** es una entidad educativa superior universitaria, de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018- SUNEDU/CD, dedicada a brindar carreras profesionales, estudios de segunda especialidad y posgrado, cursos de extensión universitaria, programas académicos e idiomas, siendo la Facultad de Ciencias de la Salud una unidad fundamental de formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes, estudiantes y graduados, integra por las carreras profesionales de Tecnología Médica en laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación, Enfermería, Nutrición y Dietética, Farmacia y Bioquímica y Psicología. Asimismo, tiene por objeto principal prestar servicios de educación superior y promover la investigación científica y aplicada, cuya naturaleza y funciones, así como sus normas estatutarias y reglamentarias, se encuentran adecuadas al régimen previsto por la Ley N.° 30220 - "Nueva Ley Universitaria" y normas vigentes para los centros de Educación Superior Privados.

**EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "TEC"**, es una Institución de Educación Superior Tecnológico Privado con Licenciamiento otorgado por MINEDU mediante Resolución Ministerial N.º 463-2020-MINEDU, que se encuentra orientado al servicio de la Educación del país; cuyo objeto es brindar servicios académicos, formando a estudiantes íntegramente hacia el éxito, con una alta calidad académica y profesional en el campo de la administración de negocios internacionales, desarrollo de sistemas de información, administración de servicios de hostelería y restaurantes y para. El 2026 contabilidad y gastronomía, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la región bajo un enfoque científico, humanista e innovador, con permanente interacción con la comunidad, para el servicio y desarrollo integral de la persona a través de los distintos Programas de Estudios.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LOS OBJETIVOS**

El objetivo principal del presente convenio es que los alumnos titulados de los programas de estudios de **"EL INSTITUTO TEC"**, puedan realizar la convalidación de cursos en **"LA UNIVERSIDAD"**, y así puedan continuar sus estudios universitarios y posterior a ello obtener el grado de bachiller y el título profesional en **"LA UNIVERSIDAD"**, sea en la modalidad presencial, semi presencial o virtual.

Así también, se pueda interactuar con los alumnos de todos los programas de estudio de **"LA UNIVERSIDAD"** para que participen en ferias laborales, de empleabilidad u otro tipo de actividades en donde puedan potenciar sus habilidades blandas las cuales ayuden en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo una vez que empiecen sus prácticas pre profesionales según Ley N.º 28518 y su reglamento, aprobado por el D.S N.º 007-2005-TR.

Para el cumplimiento del presente objetivo **"EL INSTITUTO TEC"**, habilitará las instalaciones que sean necesarias (auditorios, aulas, etc.), de acuerdo a sus disponibilidad y capacidad, para el desarrollo del presente convenio de las actividades descritas en el párrafo que antecede.


Los Horarios para el desarrollo de las ferias laborales y de empleabilidad, se llevarán a cabo previa coordinación y acuerdo entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INSTITUTO TEC"**.

Asimismo, el presente convenio tiene también como objetivos, desarrollar actividades científicas y culturales, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Permitir que los alumnos una vez que culminen sus estudios y se titulen en **"EL INSTITUTO TEC"**, según la carrera estudiada, puedan convalidar los cursos que



cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la Ley Universitaria y normas propias de **"LA UNIVERSIDAD"** que regulen dicha situación, a fin de poder continuar estudios superiores en **"LA UNIVERSIDAD"** conducentes a la obtención del grado de bachiller y título profesional correspondientes.

- Publicar en medios internos de comunicación de la institución, la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones.
- Otorgar a favor de los estudiantes de **"EL INSTITUTO TEC"**, el descuento vigente al momento de la postulación, durante todos sus estudios de pregrado de la carrera profesional en la que se hubiera matriculado el estudiante en virtud del presente convenio. Dicho beneficio no es compatible con otro descuento ni es adyacente a otro beneficio económico que pudiera otorgar la universidad en otros supuestos y al que alumno pudiera acceder.
- Para los efectos de la publicidad, **LA UNIVERSIDAD** autoriza al **INSTITUTO TEC** a realizar de forma pública el presente convenio utilizando la frase:

**INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "TEC" EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA-UMA-;** publicidad que podrá realizarse a través de los diversos medios de comunicación escritos, orales o televisivos, entre otros y que será de cuenta del **INSTITUTO TEC**, así como el logo y emblema de **LA UNIVERSIDAD**.

**EL INSTITUTO TEC** se compromete a:

- **"EL INSTITUTO TEC"** previo acuerdo, proporcionará los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de ferias laborales y de empleabilidad organizados por **"LA UNIVERSIDAD"** para así preparar a sus alumnos en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, asimismo, se compromete, de acuerdo con sus disponibilidad y capacidad, a permitir el uso de sus instalaciones y equipos.
- Brindar educación de calidad a los alumnos para que ellos puedan desarrollarse de la manera eficaz y eficiente en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y puedan lograr ser profesionales de alta excelencia académica.
- Publicar en medios internos de comunicación de la institución la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones.
- Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación, los programas académicos que brinda **"LA UNIVERSIDAD"** así como los beneficios que regula el presente convenio.



- Otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** espacios visibles en sus instalaciones para la publicidad visual de los programas académicos que ofrece, previa coordinación y disponibilidad de espacios.
- Brindar facilidades para el desarrollo de trabajos de investigación en coordinación con las áreas académicas de **"LA UNIVERSIDAD"**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El convenio es para los estudiantes en las modalidades de estudios que **"EL INSTITUTO TEC"** imparte y es aplicable a todos los estudiantes titulados de los programas de Administración de Negocios Internacionales, Desarrollo de Sistemas de Información, Contabilidad, Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes y Gastronomía.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con sesenta (60) días hábiles antes del vencimiento.

De aprobada la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente documento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: BECAS Y BENEFICIOS ADICIONALES**

**LA UNIVERSIDAD** otorgará un descuento del 10% por cada cuota, a estudiantes destacados de **EL INSTITUTO TEC** (5 primeros puestos) siempre que cumplan estos con acreditar dicha excelencia académica.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidos en el presente convenio, estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, asimismo por cambios en la legislación, sea por la emisión de nuevas leyes o la modificación de las existentes que puede hacer necesario ajustar los términos del convenio, la que deberá ser realizado mediante ADDENDA, la que será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente documento y debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES**

Las partes acuerdan designar como sus representantes respecto a la coordinación y buena marcha de las actividades de este convenio:

- Por parte de **LA UNIVERSIDAD** a la Gerente General o a la persona que ella designe en su representación.



- De parte de **EL INSTITUTO TEC**, a la Directora General Mag. Evelyne María Aclefo Robles.

#### **CLÁUSULA NOVENA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Se constituye una comisión mixta integrada por representantes de ambas instituciones, encargada de supervisar el cumplimiento del convenio y elaborar un informe anual de avances.

#### **CLÁUSULA DECIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes garantizan la privacidad de todos los documentos e información que se entreguen o sea conocida por ellos. Así como también los resultados del proceso. Este compromiso incluye a todo el personal que trabaje con y para las partes y se mantendrá vigente incluso después de la finalización del convenio, por un periodo mínimo de cinco (5) años.

#### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD**

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no tiene carácter de exclusividad para ninguna de las partes. Sin embargo, todas las partes firmantes tratarán de promover el máximo intercambio de servicios mutuos y el trabajo conjunto.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio podrá ser resuelto por:

Decisión unilateral de alguna de las partes, para lo cual deberá cursar una comunicación de resolución de contrato, operando de pleno derecho dicha resolución luego de transcurridos treinta (30) días calendarios de recibida dicha comunicación;

Mutuo acuerdo, para lo cual las partes suscribirán el documento correspondiente, operando la resolución a partir de la fecha establecida en el acuerdo;

Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, para lo cual deberán remitir a la parte que ha incumplido una carta comunicando el incumplimiento. La resolución opera de pleno derecho luego de transcurridos treinta (30) días calendario de recibida dicha comunicación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REVISIÓN INTERMEDIA**

A los dos años de vigencia se realizará una evaluación conjunta del convenio, con la finalidad de introducir mejoras y ajustar compromisos según resultados obtenidos.

#### **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante acuerdo entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a



brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, con arbitraje de derecho, arbitro único, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación que deba efectuarse entre las partes, se tendrá por bien dirigida cuando se envíe al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento. Las comunicaciones podrán realizarse también mediante correo institucional u otros medios electrónicos que garanticen su autenticidad y seguridad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN DE FACULTADES**

Las partes declaran bajo juramento que sus representantes cuentan con las facultades vigentes y suficientes para suscribir el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, en Lima los 24 días del mes de octubre de 2025.



**Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**  
Rectora

.....  
**Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**  
**GERENTE GENERAL**



**Elvis Eduardo Conde Conde**  
Gerente General